

REGLAMENTO DE BECAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales y Definiciones.

CAPÍTULO II. Características de los Apoyos.

CAPÍTULO III. Convocatorias y Criterios para Selección de Becarios.

CAPÍTULO IV. Procedimiento para la Aplicación y Otorgamiento de Becas.

CAPÍTULO V. Difusión y Promoción

CAPÍTULO VI. Derechos y Obligaciones de los Becarios.

CAPÍTULO VII. Causas de Cancelación y Terminación de la Beca.

CAPÍTULO VIII. Seguimiento y Control de la Beca.

CAPÍTULO IX. Infracciones y Sanciones.

CAPÍTULO X. Interpretación y Observancia del Reglamento.

INTRODUCCIÓN.

Fundación Autosur es una asociación civil dedicada a otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza con **autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación**, o cuando se trate de instituciones del extranjero, aquellos programas que se encuentren reconocidas por el **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI)** (antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnologías, previo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología).¹

Dichas becas se otorgarán a los estudiantes mediante concurso al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato permitiendo con ello el impulso de la educación en nuestro país.²

Conscientes de que la educación es el principal vehículo de transformación para cualquier sociedad, Fundación Autosur, diseñará los programas de becas que considere pertinentes para impulsar la trayectoria académica de los alumnos que participen en cada una de sus convocatorias; y que ello les permita poder continuar o concluir los estudios que se encuentren cursando.

El presente reglamento de becas está enfocado a establecer los principios y criterios para que un estudiante de cualquier institución académica en la cual abramos una convocatoria participe por una de nuestras becas.

¹ Con base en la fracción I del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

² Requisitos a los que se refieren las fracciones II y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las reglas misceláneas de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicables.

Capítulo I. Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas Fundación Autosur para apoyar alumnos, que acrediten un buen desempeño académico y que puedan continuar sus estudios en el nivel educativo para el cual se haya abierto una convocatoria. Las becas Fundación Autosur podrán otorgarse de acuerdo con los instrumentos jurídicos que para tal efecto la organización celebre con instituciones educativas públicas o privadas, **así como con otras organizaciones donatarias autorizadas becantes para recibir donativos en caso de que la Fundación Autosur se encuentre autorizada para apoyar económicamente a otras donatarias autorizadas.**

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se deberán considerar las siguientes definiciones:

Asignación de Beca: Es el otorgamiento de una beca a un estudiante que resulte seleccionado como becario en la fecha y términos que determine la Convocatoria de Becas.

Beca “Fundación Autosur”: Es el apoyo económico en moneda nacional, personal e intransferible, que recibirán los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria de becas que se emita para la obtención de este beneficio.

Becario(a): Es el estudiante que realiza estudios en una institución de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en el caso del extranjero en una institución reconocida por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnologías o Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y que se le ha asignado una beca una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en una Convocatoria de Becas.

Comité de Becas: Es el órgano colegiado que se integrará por directivos de la institución educativa pública o privada u organización donataria autorizada becante y de la Fundación, quienes se encargarán de revisar, analizar y evaluar las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes interesados en obtener una beca.

Convocatoria de Becas: Es el anuncio por el cual se dan a conocer las bases, requisitos y fechas para participar por una beca. Dichas convocatorias serán mediante concurso abierto al público en general de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

Convenio o acuerdo: Es el instrumento jurídico que firmen Fundación Autosur, A.C. y cualquier institución educativa que imparta programas de estudio en cualquier nivel educativo siempre que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de acuerdo con la Ley General de Educación vigente en nuestro país; y tratándose de estudios en el extranjero, que éstos se encuentren reconocidos por la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI)** antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnologías previo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología).

Las características y particularidades del esquema conjunto de operación para otorgar nuestras becas se establecerán en los documentos y anexos que se firmen con las instituciones educativas **públicas o privadas**, así como con las **organizaciones donatarias autorizadas becantes** ya que en ellos se definirán las condiciones y mecanismos para canalizar los recursos de Fundación Autosur, A.C. hacia sus becarios.

Estudiante: Es la persona inscrita en un programa académico que imparta una institución de educación pública o privada.

Fundación: Fundación Autosur, A.C.

Instituciones educativas: Son escuelas públicas o privadas de cualquier nivel educativo con autorización o reconocimiento de validez oficial de sus programas. En caso de que Fundación Autosur, A.C. diseñe programas de becas para alumnos mexicanos que deseen realizar estudios en el exterior, dichos planes de estudio deberán estar reconocidos por la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI)** antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCyT) previo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Organizaciones donatarias autorizadas becantes: Son las asociaciones civiles constituidas para otorgar becas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Periodo de la beca: Es la temporalidad durante la cual un estudiante recibirá el apoyo económico de Fundación Autosur, A.C. en los términos señalados de la convocatoria en la cual haya participado.

Reglamento: Son los lineamientos generales que regulan las becas “Fundación Autosur”.

Reporte de entrega-recepción: Documento que sirve para realizar la comprobación de los recursos ejercidos que Fundación Autosur, A.C. canalice a la institución educativa pública o privada y/o a una organización donataria autorizada becante.

Artículo 3. El otorgamiento de las becas Fundación Autosur, A.C. tienen por objeto promover y apoyar a estudiantes de cualquier nivel educativo para contribuir en la permanencia y conclusión de sus estudios; así como estimular la educación y formación de estudiantes con desempeño académico sobresaliente siempre que se encuentren inscritos en una institución educativa pública o privada con autorización o reconocimiento de validez oficial de acuerdo con la Ley General de Educación.

La asignación se basará en datos relacionados con la capacidad académica del estudiante, y que, por su condición económica, no pueda continuar o concluir sus estudios en instituciones educativas públicas o privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación; o cuando se trate de programas de estudios en el extranjero, estén reconocidos por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología previo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 4. Las becas Fundación Autosur son de cobertura nacional, preferentemente, para ser otorgados a estudiantes de los estados del sureste del país por ser la región con mayores índices de rezago en materia educativa.³

Artículo 5. La población objetivo para el otorgamiento de las becas Fundación Autosur, son estudiantes de cualquier nivel educativo que cumplan con los criterios señalados en las convocatorias que se emitan en la institución educativa pública o privada y/o con la organización donataria autorizada becante con la cual la Fundación tenga firmado un convenio para canalizar nuestros apoyos.

Artículo 6. Los estudiantes que estén recibiendo algún tipo de apoyo económico por parte del gobierno federal, estatal o municipal serán elegibles para obtener una beca Fundación Autosur siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

³ Referencia a planteles en localidades con altos índices de marginación mayores grados de rezago social en *Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho a la Educación 2023-2024*, Ciudad de México, CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), 2024.

Artículo 7. Las becas Fundación Autosur se sujetarán a las disposiciones de este reglamento, así como a las características y condiciones establecidas en los convenios que para tal efecto la organización firme con una institución educativa pública o privada y/o con una organización donataria autorizada becante, así como la legislación aplicable en la materia.

Artículo 8. Es facultad del Consejo Directivo de Fundación Autosur resolver los casos que no se encuentren expresamente previstos en este reglamento.

Capítulo II. Características de los Apoyos

Artículo 9. Los apoyos económicos que otorgue la organización se denominarán *becas “Fundación Autosur”*. Las becas se asignarán con base a los criterios que para tal efecto se señalen en las convocatorias que se emitan y que privilegien el desempeño académico, la vulnerabilidad social y económica y el riesgo de abandono escolar del estudiante interesado en obtener una beca.

Artículo 10. Las becas Fundación Autosur serán entregadas de acuerdo con la suficiencia presupuestal que se determine para ello.

Los recursos que otorgue Fundación Autosur podrán ser utilizados a través de las instituciones educativas públicas o privadas o las organizaciones donatarias autorizadas becantes para cubrir los siguientes rubros:

- a) Pago de inscripción o colegiatura.
- b) Uniformes, útiles y materiales escolares.
- c) Transporte.
- d) Conceptos que determine la Fundación Autosur, A.C. siempre que no contravengan el presente reglamento o disposiciones fiscales aplicables al otorgamiento de becas.

Artículo 11. Las becas Fundación Autosur que hayan sido otorgadas para un período escolar definido, podrán renovarse, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos estipulados en la convocatoria y en el presente reglamento.

Artículo 12. Las modalidades de beca “Fundación Autosur” que se otorguen, serán de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

Nombre de la Beca	Modalidad
Beca “Fundación Autosur-CONALEP”	Apoyo económico para alumnos que estén cursando estudios de educación media superior en planteles del Sistema del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
Beca “Fundación Autosur – Con Organizaciones Donatarias Autorizadas Becantes	Apoyo económico para alumnos que estén cursando estudios de cualquier nivel educativo y que sean otorgados a través de otras organizaciones donatarias autorizadas becantes con las cuales la Fundación suscriba convenios.

Capítulo III. De las Convocatorias y Criterios para Selección de Becarios

Artículo 13. La convocatoria que emita la Fundación Autosur deberá considerar los siguientes apartados:

- I. Población objetivo.
- II. Característica de la beca.
- III. Requisitos para el otorgamiento de la beca.
- IV. Periodo, lugar y horario para la entrega de documentación.
- V. Fecha de apertura de la convocatoria.
- VI. Fecha de cierre de la convocatoria.
- VII. Fecha de publicación de resultados de la convocatoria.
- VIII. Compromisos del estudiante.
- IX. Información y documentación soporte solicitada con base en la legislación fiscal aplicable como las reglas que sobre el particular se publiquen en la Resolución Miscelánea Fiscal entre las cuales se encuentran los siguientes:⁴
 1. Datos de identificación del beneficiario de la beca, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad, tales como nombre completo, edad, sexo, nacionalidad, CURP, tipo y número de la identificación oficial y, en su caso, clave en el RFC.
 2. Datos de contacto del beneficiario, tales como su correo electrónico y números telefónicos.
 3. Domicilio particular y, en su caso, domicilio fiscal del beneficiario;
 4. Fecha de inicio y fecha fin del otorgamiento de la beca.

⁴ Para el año 2025 aplica la regla 3.10.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025

5. Nivel de estudios para el que se otorga la beca, así como los datos de la institución educativa con reconocimiento de validez oficial de estudios, o bien, indicar en su caso, si se trata de una institución en el extranjero.
6. Monto y periodicidad de la beca otorgada.
7. Documento con el que se acredita la capacidad académica del candidato.

Una vez asignada la beca, la cuenta bancaria registrada para el otorgamiento de la beca ya sea del becario, la institución de enseñanza pública o privada o la donataria autorizada becante.

La información a que se refiere la presente regla forma parte de la contabilidad de la Fundación, misma que debe conservarse durante un plazo de cinco años conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de becas Fundación Autosur será conducido por Fundación Autosur, A.C. en coordinación con la institución educativa pública o privada y/o con la organización donataria autorizada becante con la cual tenga un convenio para otorgar becas bajo un proceso que, de manera enunciativa, más no limitativa, se integra por las siguientes etapas:

- a) Planeación y apertura de la convocatoria.
- b) Recepción e integración de solicitudes de becas.
- c) Evaluación de solicitudes.
- d) Emisión de resultados.
- e) Entrega de becas a los alumnos seleccionados.
- f) Reporte y/o evidencia documental de la entrega de becas.

En este sentido, las bases de la convocatoria serán definidas de forma conjunta por Fundación Autosur, A.C., la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante de acuerdo con las características del convenio de colaboración que suscriban con el fin de proporcionar el apoyo económico a la población objetivo.

Artículo 15. Los aspirantes a obtener una beca Fundación Autosur deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para alumnos de nuevo ingreso: Comprobar haber sido aceptado por una institución educativa pública o privada con programas de estudios reconocidos de validez oficial por la Secretaría de Educación, o en caso de ser estudios de posgrado en el extranjero, por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e

Innovación (SECIHTI) (antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y previo Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología).

- b) Para alumnos regulares: Estar inscrito en alguna institución educativa pública o privada con programas de estudios reconocidos de validez oficial por la Secretaría de Educación, o en caso de ser estudios de posgrado, por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) antes el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología.
- c) Los requisitos podrán ser consultados en la convocatoria publicada en la página web de Fundación Autosur www.fundacionautosur.org.mx así como se autoriza la publicación en la página electrónica de la institución educativa pública o privada y en la organización donataria autorizada becante con la cual se tenga convenio para entregar becas a la población objetivo.
- d) Cumplir con todos los requisitos y criterios que se especifiquen en la convocatoria que Fundación Autosur y la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante publiquen para el concurso de becas.
- e) Llenar la solicitud de beca que estará disponible en la página web de Fundación Autosur para aquellos programas de becas que de manera directa se tengan con una institución educativa pública o privada.
- f) Entregar los documentos solicitados en las bases de la convocatoria en el área que la institución educativa pública o privada designe y que estén relacionados con la convocatoria de Fundación Autosur.

Artículo 16. Fundación Autosur y el Comité de Becas de la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante evaluarán únicamente aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 17. Fundación Autosur, A.C. otorgará las becas en base a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El promedio general del estudiante.
- b) La condición social y económica del estudiante a través de un estudio socioeconómico.

- c) Aquellos criterios que a juicio de la Fundación Autosur y del Comité de Becas de la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante consideren relevantes para el otorgamiento de la beca.

Artículo 18. Las solicitudes para becas Fundación Autosur serán evaluadas, y en su caso, aprobadas por el Comité de Becas conformado por miembros de la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante con la cual tenga convenio Fundación Autosur. Dicha decisión quedará ratificada a través del acta del Comité de Becas y los documentos respectivos.

Capítulo IV. Procedimiento para la Aplicación y Otorgamiento de Becas.

Artículo 19. Los estudiantes que participen en la convocatoria para obtener una beca Fundación Autosur deberán seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Paso 1: Estar inscritos en la institución educativa pública o privada que esté considerada dentro de la convocatoria emitida por Fundación Autosur. En caso de tener suscrito un convenio con alguna organización becante, el aspirante deberá cumplir los requisitos emitidos por esta.

Paso 2: Revisar la convocatoria que se publicará en la institución educativa pública o privada, así como de la organización donataria autorizada becante con los cuales Fundación Autosur tenga convenio, para poder cumplir con los requisitos y criterios.

Paso 3: Una vez que el alumno haya leído las bases de la convocatoria, deberá llenar el formulario de solicitud de la beca y reunir los documentos que se le solicitan.

Paso 4: Los documentos deberá entregarlos en la oficina de servicios escolares, o en el área designada por parte de la institución educativa pública o privada, así como de la organización donataria autorizada becante, para dar seguimiento a la convocatoria de becas Fundación Autosur.

Paso 5: Esperar la resolución sobre la aplicación de la beca, la cual se realizará a través de la publicación de los resultados en la página web de Fundación Autosur, en la institución educativa pública o privada, así como de la organización donataria autorizada becante en la fecha señalada en la convocatoria.

Artículo 20. Concluidos los trámites por parte del aspirante a la beca y posterior a la revisión, evaluación y selección de los candidatos; Fundación Autosur llevará a cabo la dispersión de los recursos de la siguiente manera:

1. La institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante después que haya sesionado, publicará en lugar visible dentro de sus instalaciones la lista de los estudiantes que se hicieron acreedores a la beca Fundación Autosur. La información contenida en la lista deberá contener la siguiente información:
 - a) Matrícula del aspirante seleccionado.
 - b) Nombre de los estudios que cursa el aspirante seleccionado.
 - c) Grado que cursa el aspirante seleccionado.
 - d) Nombre de la escuela o plantel donde estudia.
2. La Fundación Autosur, A.C. recibirá de la institución educativa la información indicada en el numeral 1 del presente artículo; así como la documentación correspondiente a los alumnos que hayan sido beneficiados con la beca Fundación Autosur para su resguardo y anotación en una base de datos.
3. La Fundación Autosur revisará la documentación que le sea enviada por parte de la institución educativa pública o privada. Una vez revisados y completos los documentos; mediante comunicación por correo electrónico dirigidos a la institución educativa pública o privada y/o a la organización donataria autorizada becante, la Fundación hará del conocimiento sobre el monto que transferirá de forma electrónica a la cuenta bancaria de la institución educativa pública o privada para cubrir el monto total de las becas convenidas.
4. La cuenta bancaria que la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante para la gestión de los recursos que Fundación Autosur le deposite, deberá estar activa previo a que las transferencias se efectúen. La documentación comprobatoria de la apertura de la cuenta deberá ser enviada a Fundación Autosur con 15 días hábiles antes del inicio de la dispersión de los recursos. En caso de que la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante no cumpla con este requisito, las transferencias de las becas se suspenderán hasta que Fundación Autosur, cuente con los documentos que muestren de forma fehaciente la existencia de la cuenta bancaria.

5. Una vez que la cuenta bancaria esté abierta para recibir los recursos provenientes de Fundación Autosur, éstos se transferirán de forma electrónica para el pago de las becas Fundación Autosur a los estudiantes que concursaron en la convocatoria y fueron seleccionados.
6. El monto de las becas se transferirá de acuerdo con los plazos convenidos entre Fundación Autosur a la institución educativa pública o privada y/o a la organización donataria autorizada becante a la cuenta que para tal fin se haya dispuesto. Una vez transferidos los recursos, estos deberán entregarse a cada becario para cubrir el apoyo económico al cual se hicieron acreedores, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos.
7. La institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante, dispersará el monto transferido por Fundación Autosur y los recursos deberán ser destinados a cubrir el pago de la beca al estudiante que haya cumplido con los requisitos de la convocatoria respectiva.
8. Una vez que los apoyos económicos hayan sido dispersados a los estudiantes, la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante, deberá remitir a Fundación Autosur en los 20 días hábiles siguientes de haber realizado la disposición del recurso, la copia de los comprobantes de acuerdo con la legislación fiscal aplicable y los cuales deberán estar firmados por cada uno de los estudiantes donde señalen haber recibido la beca a que se hicieron acreedores. Si los comprobantes no son remitidos en tiempo y forma como establece el presente numeral, se solicitará a la institución educativa la devolución inmediata del total de los recursos que se hubieren transferido para las becas.
9. De la misma forma en que la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante informará a la Fundación Autosur sobre los recursos entregados por concepto de becas; la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante, depositará a Fundación Autosur mediante transferencia electrónica los recursos que no haya ejercido debiendo entregar los comprobantes originales impresos de esta operación, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de las becas.
10. Cuando Fundación Autosur, haya recibido la documentación comprobatoria de la dispersión y entrega de las becas, así como de la devolución de los recursos no ejercidos por parte de la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante; ambas partes convienen compartir los siguientes datos y documentación como soporte documental:

- a) Comprobantes de las becas entregadas a cada alumno por concepto de la beca a la cual se haya hecho acreedor.
- b) Comprobantes de las transferencias electrónicas de los montos asignados y no ejercidos, que fueron devueltos a Fundación Autosur, A.C.
- c) Documento que señale la relación de los becarios beneficiados con una beca Fundación Autosur, que deberá incluir los siguientes datos: nombre completo del estudiante, matrícula completa del estudiante, semestre que cursa, nombre oficial del programa educativo que cursa; así como el concepto, monto de la beca, cuenta bancaria a la cual se transfiere la beca y parentesco de estudiante con el titular de la cuenta bancaria, esto último en caso de realizarse transferencias interbancarias.
- d) Comprobante fiscal vigente en México donde la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante hace constar que Fundación Autosur depositó el monto total de las becas comprometidas para la convocatoria y periodo asignado.

La documentación referida en los incisos anteriores formará parte de la comprobación documental que compartan la Fundación Autosur, A.C. y la institución educativa pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante.

Capítulo V. Difusión y Promoción

Artículo 21. Las becas Fundación Autosur tendrán difusión en cada institución educativa pública o privada con la cual tenga convenio para otorgar becas a sus alumnos. El número y tipo de becas Fundación Autosur, así como el periodo en que se podrán aplicar a éstas, deberá ser informado en la institución educativa pública o privada a través de la convocatoria que para tal efecto se publique.

La convocatoria de becas Fundación Autosur deberá estar en un área visible o con mayor afluencia de los estudiantes dentro de la institución educativa pública o privada, considerando el acceso de esta información a quienes presenten alguna discapacidad.

Artículo 22. En la convocatoria, se señalarán los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, así como las fechas límite para envío y recepción de documentos. Asimismo, las convocatorias de las becas Fundación Autosur se publicarán en la página web de la

organización y de la institución educativa pública o privada con la cual se tenga un convenio.

Capítulo VI. Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo 23. Son derechos de los becarios, los siguientes:

- a) Recibir un trato digno y sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, clara y oportuna para resolver sus dudas con respecto a las becas Fundación Autosur.
- c) Recibir apoyo y orientación por parte de las autoridades de su institución pública o privada y/o la organización donataria autorizada becante.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir de forma oportuna el comunicado sobre la asignación de la beca Fundación Autosur, así como los términos bajo la cual la recibirá.
- f) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con los requisitos de la convocatoria respectiva, las obligaciones indicadas en el reglamento de becas de su plantel escolar y en el reglamento de becas de Fundación Autosur.

Artículo 24. Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Durante el registro para obtener la beca Fundación Autosur llenar de forma correcta y completa el formulario de aplicación, así como la entrega de documentos requeridos.
- b) Cumplir lo señalado en los presentes lineamientos y en los requisitos de la convocatoria que se emita de acuerdo con la modalidad de la beca que se ofrezca.
- c) Estar inscrito en una institución educativa pública o privada con estudios reconocidos y con validez oficial por parte de las autoridades educativas correspondientes.

- d) Informar con oportunidad a la dirección de servicios escolares u oficina de becas, sobre cualquier cambio de plantel, programa de estudios, y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- e) Proporcionar con veracidad, honestidad y oportunidad la información que le sea requerida, de acuerdo con los lineamientos del presente reglamento, y lo estipulado en la convocatoria respectiva.
- f) Mantener el promedio en sus calificaciones igual o superior al establecido en la modalidad de beca a la cual aplicó y se hizo acreedor.
- g) En el caso de estudios de educación superior, enviar a Fundación Autosur, presentar informes semestrales del avance de sus actividades académicas avaladas por un asesor de la institución educativa pública o privada donde se encuentre cursando sus estudios; así como las calificaciones, comprobantes de inscripción, reinscripción o comprobantes de pago de colegiaturas u otros documentos por el cual recibió una beca al concluir cada periodo académico. El envío de esta información en tiempo y forma es obligatorio para cada uno de los becarios Fundación Autosur sin necesidad que medie solicitud verbal o escrita por parte de la organización.

Capítulo VII. Causas de Cancelación y Terminación de la Beca.

Artículo 25. La beca Fundación Autosur se cancelará, si el becario incurre en los siguientes supuestos:

- a) Incumpla con lo señalado en el artículo 24 de obligaciones.
- b) Proporcione información falsa o incompleta para el otorgamiento de la beca o altere documentación o los informes que se requieran.
- c) Renuncie de forma voluntaria y expresa a los beneficios de la beca.
- d) Suspenda sus estudios de forma temporal o definitiva.

Artículo 26. La cancelación de la beca Fundación Autosur procederá en los siguientes casos:

- a) Por baja del estudiante durante el ciclo escolar en el que obtuvo la beca.
- b) Por renuncia expresa del estudiante a recibir la beca.

- c) Por incumplimiento en algún requisito de la convocatoria.
- d) Cuando el estudiante proporcione información y/o documentación falsa.
- e) Por fallecimiento del estudiante.

Capítulo VIII. Seguimiento y Control.

Artículo 27. La Fundación Autosur podrá realizar las acciones de seguimiento y control que considere pertinente; para evaluar la ejecución y desarrollo del otorgamiento de becas que proporciona a los estudiantes de las instituciones educativas públicas o privadas con las cuales tenga firmado convenio.

Las tareas de seguimiento y control tienen como finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones presentes o futuras para el otorgamiento de becas.

Artículo 28. Para un mejor control y seguimiento de los estudiantes, Fundación Autosur, elaborará un Padrón de Becarios Fundación Autosur; en el cual, se anotarán los datos de los potenciales becarios o aquellos que hayan recibido nuestros apoyos.

Capítulo IX. De Las Sanciones

Artículo 29. Para efectos del presente reglamento son infracciones cometidas por los estudiantes las siguientes:

1. Presentar documentos apócrifos para obtener la beca.
2. Proporcionar Información falsa para la obtención de la beca.
3. Incurrir en faltas de disciplina.

Las infracciones serán sancionadas con:

1. Suspensión temporal de la beca.
2. Cancelación de la beca.

Capítulo X. Interpretación y Observancia del Reglamento.

Artículo 30. El presente reglamento es de observancia general para todas y cada una de las instituciones educativas públicas o privadas y/o la organización donataria autorizada becante con las cuales Fundación Autosur tenga firmado convenio que permita otorgar los apoyos señalados en el mismo.

Artículo 31. La interpretación del presente reglamento estará sujeto a las políticas, directrices y lineamientos, que para tal efecto señale el Consejo Directivo de Fundación Autosur y su Asamblea de Asociados; siendo estos los principales órganos de gobierno de la organización.